chas, mediante 8 días, por lo menos, entre una y otra publicacion, como lo determinan los Arts. 86 del Codigo de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, previniéndole que de no comparecer a juicio 20 días después de la tercera publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.

El Carmen, febrero 27 de 1997.

f) José Santo Mendoza Macías
Secretario 19 de lo Civil.

JUZGADO CUARTO DE TRANSITO DE PICHINCHA
"EXTRACTO"
CITACION JUDICIAL

A los señores José Miguel Guzmán Romo y a los herederos de quien en vida respondió a los nombres de José Guillermo Bravo Enriquez
JUICIO: Verbal Sumario seguido por indemnización de daños y perjuicios.
ACTOR: Dr. Marco F. Hinojoza Pazos
DEMANDADOS: José Miguel Guzmán Romo y los herederos de quien en vida respondió a los nombres de José Guillermo Bravo Enriquez
CUANTIA: S/. 50'000.000
JUEZ: Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO: Sr. Edison Salazar Oña
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE TRANSITO DE PICHINCHA.- Santo Domingo, a 21 de mayo de 1.997.- Las 10h10.-
VISTOS: La demanda presentada por el Dr. Marco Hinojoza Pazos, en su calidad de Procurador Judicial de Segundo Sofonías Castro Enriquez, conforme se desprende de la escritura pública que se ha adjuntado, es clara, completa y reune los requisitos de Ley, en tal virtud tramitesela en juicio verbal sumario, y cítese con la misma a José Miguel Guzmán Romo y a los herederos de quien en vida respondio a los nombres de: José Guillermo Bravo Enriquez, por medio de la prensa, esto es por tres publicaciones que se hará cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad, ya que el actor afirma con juramento que desconoce los domicilios de los demandados.- Extiéndase al efecto el extracto de la demanda.- Téngase en cuenta el domicilio Judicial casillero Nio. 21, que señala el Dr. Marco Hinojoza Pazos.- Notifíquese y Cítese.- f) Dr. Carlos Almeida Calle, Juez.- f) Sr. Edison Salazar Oña, Secretario.- Siguen las notificaciones y citaciones.
Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero Judicial para posteriores notificaciones.

Sr. Edison Salazar Oña
SECRETARIO

Art. 119, del Codigo Civil, mediando entre una y otra publicacion ocho días hábiles. Tomesen en cuenta el domicilio judicial señalado por la demandante para posteriores notificaciones en el presente juicio, casillero judicial No. 82, de su Ab. Defensor Dr. Oswaldo Bustos Azuero, la autorización conferida al mencionado Profesional, la cuantía fijada.- Agréguénsen al proceso la documentación que se acompaña.- Hágase saber.- f) Dr. Edgardo Lara Averos, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha (sigue la certificación).- Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.- Certifico.
Santo Domingo de los Colorados, a 29 de abril de 1 997.

Oswaldo Mantilla Aguilar
Secretario.-

EXTRACTO JUDICIAL

Actores: Cesar Murillo Rodriguez y Sixto Murillo Rodriguez
Demandada: Herederos de Rosa Rodriguez Vascoñez
Juicio: Inventarios No. 481-97
Cuantía: Indeterminada
Juez: Dr. Edgardo Lara Averos
Secretario: Sr. Oswaldo Mantilla Aguilar
Providencia
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 24 de abril de 1 997, las 15h00.- Vistos.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reune los demás requisitos de ley, por lo tanto se le acepta a trámite legal correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 640 del Código de Procedimiento Civil, se lo acepta en juicio de inventarios. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos y quien tenga derecho en los bienes de quien en vida fue la señora Rosa Adolina Rodriguez Vascoñez, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Codigo Adjetivo Civil, ya que bajo juramento manifiesta desconocer sus domicilios, cuéntese con el señor Procurador de Sucesiones de Quito, para el efecto deprégquese a uno de los señores jueces de lo Civil de Quito, provincia de Pichincha, remitiendo suficiente despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 614 del último de cuerpo citado se dispone asegurar bajo llaves y sellos, hasta que se forme el respectivo inventario, como algunos bienes se encuentran ubicados en el cantón El Carmen, Cantón de Pedernales, deprequese a uno de los jueces de los mencionados cantones, para que den cumplimiento con lo ordenado.
Tómese en cuenta la cuantía como el casillero judicial señalado para los fines de ley, y la autorización conferida a su abogado defensor, agréguese al proceso los documentos que acompaña, asimismo se ordena el desglose de los documentos que solicita dejando en autos copias certificadas de los mismos, inscríbase la demanda y auto recaído en lo Registros de la propiedad de los cantones en referencia, remitiendo los correspondientes deprecatorios, ofreciendo reciprocidad en casos análogos. Hágase saber.
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 6 de mayo de 1 997, las 11h00.- Ampliando el auto de calificación de 24 de abril de 1 997, las 15h00.- Se ordena la prohibición de enajenar de los vehículos, marca Nissan, color celeste, modelo 1.981, tipo camioneta, placas PEC-208; Ub camión Marca Ford, modelo 1.974, color azul placas XBA-670; una moto marca Yamaha de placas P-11343, y mas características constantes en los certificados de la dirección de tránsito que acompaña, para el efecto remítase atento oficio a la Dirección Nacional de Tránsito de Pichincha, remitiendo suficiente despacho, de igual forma envíese atento oficios a la Cooperativa Santo Marcha lotes 2045, y 2270 sector Unión, así como al Mercado Municipal Unión y Progreso, local número 302, se ordena también la retención de los ahorros de los Bancos Internacional y Banco del Pichincha, cuentas corrientes Nro. 4500010222-7, y cuenta de ahorros No. 4001031853, del Banco del Pichincha cta. corriente No. 1593932 y cuenta de ahorros No. 1047388431, remitiendo suficiente despacho.- Hágase saber.- F.- Dr. Edgardo Lara Averos, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha e infrascrito secretario, particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial.- Certifico.
Santo Domingo, a 28 de mayo de 1 997.

El Secretario

tral de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, en la calle 3 de Julio y San Miguel, posee todas las obras de infraestructura como son:
Red de agua potable, alcantarillado, teléfono, luz eléctrica, aceras, bordillos, calle asfaltada y adoquinada.
En la propiedad existe una construcción de tres plantas, la planta baja consta de cimentación de hormigón armado, estructura de hormigón armado, cubierta de loza de hormigón armado, paredes de bloque revestido en el exterior, con mármol, tres puertas enrrollables, tres ventanas de hierro y vidrio, con proteccion de puertas enrrollables, piso encementado, instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas, en la misma que existen: un local comercial con mezzanine, un local comercial pequeño con su respectivo servicio sanitario.- El piso del mezzanine es de parquet en regular estado y tiene una oficina este entrepiso, es de loza de hormigón armado.- La segunda planta tiene una estructura de hormigón armado, cubierta de loza de hormigón armado, paredes de bloque enlucido y recubiertas con papel tapiz en regular estado, puerta de madera, ventana de aluminio y vidrio, el piso es de baldosa granitica, y alfombra en su solo dormitorio, instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas, como ambiente hay dos departamentos de cuatro dormitorios, cocina, sala, comedor y tres baños.- La terraza tiene una estructura de hormigón armado, cubierta loza de hormigón armado, piso de mármol, paredes de bloque enlucido, puerta de madera, ventana de aluminio y vidrio, instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas, la misma que consta de un departamento pequeño con tres dormitorios, sala, comedor, cocina, un baño.- Existe un salón de uso múltiple.-

LINDEROS Y DIMENSIONES:

NORTE:	17,30 metros, con propiedad del Sr. Alvarez Toscano.
SUR:	17,00 metros con la Av. 3 de Julio
ESTE:	17,00 metros con la calle San Miguel, y.
OESTE:	17,00 metros, con la propiedad del señor Roberto Bermúdez

AVALUO

RUBRO	UNID.	CANT.	P. UN.	P. TOT.
Terreno	m2	291,55	200.000,00	58'310.000,oo
Planta Baja	m2	291,55	400.000,00	116'620.000,oo
Mezzanine	m2	160,00	200.000,00	32.000.000,oo
Planta alta	m2	300,00	450.000,00	135'000.000,oo
Terraza	m2	150,00	450.000,00	67'500.000,oo
TOTAL				$: 413'430.000,oo

El avaluo total asciende a la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA MIL SUCRES.

Las posturas se presentaran en la Secretaria del Juzgado Decimo Octavo de lo Civil de Pichincha, en el dia y hora señalados y no se aceptaran aquellas que no cubran el valor de los dos terceras partes del avaluo por tratarse del primer señalamiento, preferentemente en cheque certificado a ordenes del Juzgado.

Alicia Fárez de Cornejo
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Oswaldo Mantilla Aguilar

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL

7 JUN 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE QUITO A SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TALLERES REPARCAR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA. cambió su domicilio de Quito a Santo Domingo de los Colorados y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 7 de febrero de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 97.1.1.1.1209 de 23 de mayo de 1997

Quito, 23 de mayo 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL